

ETXARRI ARANAZKO AHUNTZETXEA EGOKI ERABILTZEA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA: ALDEZ AURREKO KONTSULTA 2017.05.26

OHARRA: DOKUMENTU HAU LEHEN ZIRRIBORRO BAT DA, ETA BEHIN BETIKO ORDENANTZA EUSKARATU ETA UDALAK ONARTUKO DU.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PRIVADAS EN LA BORDA DE AHUNTZETXE

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, en uso de sus potestades de actuación en materia ambiental y con el objetivo de velar por la seguridad y por la conciliación entre los legítimos derechos al ocio tratando dentro de unos límites razonables, impulsa la presente Ordenanza reguladora de actividades recreativas que contiene

- Procedimiento de reserva
- Tarifas
- Responsabilidades
- Limitaciones de uso
- Prohibiciones y sanciones

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es regular las actividades recreativas, culturales o de ocio de carácter privado que se lleven a cabo en la borda de Auntzetxe, situada en la parcela 118 del polígono 4 de Etxarri Aranatz, en el paraje “Olanoko borda” , con coordenadas UTM x: 573.743 , y: 4.754.480.

Artículo 2.- Régimen general de uso

La borda de Auntzetxe permanecerá abierta, y por tanto cumplirá la función de refugio de montaña, y no estará sujeto a procedimiento obligatorio de reserva para grupos de hasta 10 personas. Independientemente del número para garantizar el uso será recomendable hacer reserva.

Como máximo se podrá pernoctar una noche en la borda de Auntzetxe, y siempre y cuando se justifique la necesidad de pernocta vinculada a actividades deportivas, culturales,

educativas y/o científicas. El horario de pernocta será desde las 19:00 con salida antes de las 12:00 del siguiente día al de entrada.

En la puerta de entrada de la borda de Ahuntzetxe se instalará un panel informativo con la Ordenanza y otro indicando la posibilidad de realizar sugerencias en el Ayuntamiento.

La capacidad máxima de acogida dentro del refugio del Ahuntzetxe se establece en 29 personas. El Ayuntamiento podrá conceder reservas de utilización hasta completar el aforo a distintos grupos.

Artículo 3.- Régimen excepcional

El Ayuntamiento a través de un decreto de Alcaldía en casos excepcionales debidamente justificados podrá ampliar o modificar las condiciones de la presente ordenanza pudiendo incluso conceder en casos especiales autorizaciones de uso en exclusividad para el solicitante que podrán ir acompañados de la entrega de llaves. Una vez finalizada la actividad se deberán entregar las llaves.

Para centros educativos el Ayuntamiento podrá expedir autorizaciones especiales.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión.

Artículo 4.- Procedimiento de reserva

Será obligatorio hacer una reserva previa para grupos de más de 10 de la que tendrá conocimiento por escrito la persona responsable nombrada por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá conceder reservas de utilización hasta completar el aforo.

En los casos en los que no es obligatorio hacer reserva por ser grupo de menos de 10 personas, se aconseja hacer reserva para garantizar su utilización.

La solicitud deberá hacer por escrito y presentarse en el registro del ayuntamiento. Será necesario identificarse con nombre, apellidos, DNI y teléfono de contacto para tener acceso a la borda así como la actividad a realizar o especificar el uso. Además se deberá indicar el horario de utilización y si se va a pernoctar

En el caso de que se requiera acceder con vehículos a motor, se deberán indicarlas matrículas de los vehículos a motor para las cuales se solicita la circulación por la pista de Auntzetxe.

El solicitante será el responsable del cumplimiento total de la normativa de esta Ordenanza, haciéndolo constar como tal en el documento firmado adjunto a dichas normas.

El abono de las tarifas se realizará al obtener la autorización.

Artículo 5.- Duración de la reserva

La reserva será por un tiempo de una jornada o una jornada con pernocta en los siguientes horarios:

Jornada de 12:00 a 19:00

Pernocta de 19:00- 12:00

En casos del régimen excepcional se podrán autorizar dos días con una sola pernocta.

Artículo 6.- Tarifas y exenciones de pago

Las tarifas se distribuyen según el número de visitantes. Se trata de tarifas diarias.

:

	Reserva de 1 día	1 día + pernocta	2 días + 1 pernocta (régimen excepcional)
Reserva de hasta 10 personas	30 €/día por grupo.(en caso de reserva)	45 euros	60 euros
Grupos hasta 20 personas	50 €/día por grupo..	75 euros	100 euros
Grupos hasta 29 personas:	80 €/día por grupo.	120 euros	160 euros

Por cada vehículo 10 euros/día

Las personas empadronadas en la localidad o que sean propietarias de una vivienda o el vehículo domiciliado en Etxarri Aranatz están exentos del pago de tarifas tanto para solicitudes individuales como grupales, pero sí deberán depositar fianza en caso de grupos de mas de 10 personas.

Al realizar la reserva se depositará una fianza de 50 € como garantía del cumplimiento de esta normativa, que será devuelta una realizadas las comprobaciones oportunas en el plazo máximo de un mes.

En el caso de que haya un exceso de las horas reservadas y exista una reserva de grupo, se debe respetar la reserva del grupo entrante que prevalece en todo caso sobre el grupo que se esté excediendo del horario reservado.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión.

Artículo 7.- Responsabilidades.

El no cumplimiento de la presente normativa conlleva las sanciones detalladas en el artículo que las regula, exigidas e impuestas a las personas que consten como titulares de la reserva y con carácter subsidiario a los usuarios.

Artículo 8.- Conservación y control.

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz velará por la conservación de la borda de Auntzetxe y por el cumplimiento de la Ordenanza, y los vecinos o asociaciones de Etxarri Aranatz podrán contribuir de forma activa a la conservación de la borda de Auntzetxe y al cumplimiento de la Ordenanza, facilitando información en caso de detectar alguna infracción.

Artículo 9.- Limpieza

La limpieza de la Borda y alrededores será obligatoria de los usuarios, manteniendo las instalaciones para próximas actividades recreativas, culturales y de ocio. Se deberá dejar la Borda en las mismas condiciones que se ha encontrado: barrida, ordenada, cerrada y con las bolsas de basura retiradas.

El Ayuntamiento no garantizará la limpieza ni condiciones del local en los casos de reservas dado que se trata de un uso libre, abierto.

Artículo 10.- Limitaciones de uso y prohibiciones

Queda prohibido realizar fuego en sitios no habilitados para tal.

El acceso de vehículos queda sujeto a la ordenanza municipal reguladora del uso de las pistas y caminos forestales de Etxarri Aranatz.

Artículo 11.- Sanciones

Los desperfectos ocasionados en instalaciones serán sancionados con el importe íntegro de la reparación más un recargo del 20%.

La presente normativa no exime del cumplimiento de la normativa vigente en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de febrero de 2018 de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.